

4.1-42 86

FUNDACION - INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
POLITICOS, ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS
Personería Jurídica - Resolución No. 0383 de 1988 Alcaldía Mayor de Bogotá

Para : ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Tema : "LAS FUERZAS ARMADAS Y LA NUEVA CONSTITUCION
NACIONAL"

De : Mayor (r) GONZALO BERMUDEZ ROSSI

Bogotá D.E., 7 de Marzo de 1991

*Recibido: Luz Marina Castaño
Marzo 8/91.*

INTRODUCCION

=====

Hacia mucho tiempo que el pais nacional buscaba una Asamblea Nacional Constituyente, a través de la cual sea posible realizar los auténticos cambios estructurales y así comenzar a desactivar la guerra interna que el pais político y tras de sí los altos mandos militares y policiales intransigentes e irreductibles, han impuesto por espacio de varias décadas.

Elegido el nuevo gobierno y ante los categóricos resultados en las urnas, éste se ve obligado a convocar la Asamblea que tendría que ser necesariamente democrática y autónoma en sus funciones. En su seno, supuestamente tendrían asiento todos los sectores sociales y políticos, para que en un haz de voluntades se discutiesen juiciosas reformas o cambios estructurales.

En cuanto a la Institución Armada, necesariamente ésta tendrá que ser cuidadosamente "diseccionada" en la Asamblea para determinar sobre ella un adecuado diagnóstico que permita posteriormente utilizar los medios mas eficaces para ponerla a tono con la realidad del pais, nuevamente amistarla con el pueblo colombiano y sacarla de la actual encrucijada.

A manera de síntesis muestral, tomamos sólo 5 títulos de la actual Carta Fundamental y de éstos, casi en su totalidad, los aspectos que mas inquietan a los militares para ser considerados en forma juiciosa por esa Magna Corporación en donde ojalá se logre para las instituciones armadas una bien estructurada Doctrina Militar Democrática, en pro de la Defensa Nacional Integral y la fraternal interacción del pueblo y las Fuerzas Armadas.

Nos parece que si no se avoca el tema de la política militar para la nueva Constitución, ésta y la paz quedarían a medio camino. Causa extrañeza, preocupación y hasta curiosidad, el hecho de que muy pocas voces en éste momento de euforia constituyente, aborden con juicio tal temática y menos el planteo de los cambios profundos que requieren las instituciones militares y policiales, sin lo cual es definitivamente

te imposible una interacción de confraternidad que lleve al país a la cultura cívica de la tolerancia.

Así que para conocer un poco mas de cerca nuestros planteamientos, reseñamos algunos aspectos muy generales en ésta ponencia, convencidos que los Honorables Constituyentes entren a tomar éste asunto con muy serias reflexiones.

Nuestra Fundación 'Instituto Colombiano de Estudios Políticos, Económicos y Estratégicos' ICEPE, ha querido contribuir al análisis de la cuestión militar, porque entiende que no sólo los militares en la actividad, son los únicos aptos para avocar o discutir el sus salas de guerra o sus estados mayores lo concerniente a la defensa nacional o a la seguridad del país. La misma Escuela Superior de Guerra de Colombia conceptua que las tareas para la defensa integral de la Nación, deben ser un coordinado esfuerzo de voluntades que afecte a la sociedad global. Militares y civiles, hombres y mujeres, todos, deben ser uno sólo para los grandes objetivos del país, para la paz y no para la guerra.

Es en verdad un honor para ICEPE y sus miembros participar en éste gran debate nacional.

P R O L O G O =====

La Reforma Militar de 1903, emprendida por el General Rafael Reyes trató de estructurar una Fuerzas Armadas profesionales, contratando misiones militares que en sus bagajes traían ideologías europeas y chilenas, esencialmente prusianas o burguesas liberales, por lo que es evidente que las fuerzas armadas desde ese momento, no han podido obser - var o no entienden el hecho de modernizarse e integrarse a la dinámica social que debe ir paralela con los tiempos.

Esta actitud a la que se suma la ideología del Sistema Interamericicano de Defensa (SID) manipulado por los Estados Unidos, deja tieza a la institución armada y bastante dependiente, por lo cual ha sido imposible una concertación con las fuerzas opuestas al sistema estableci - do y aun con su mismo pueblo, por lo que se ha visto en una forma u o - tra una cruenta incursión militar sobre el poder político en América Latina y el Caribe, que es ni mas ni menos que una fuerza armada de o - cupación en sus propios países.

Por ésto, hemos pensado que es urgente realizar una segunda reforma militar. Para ésta intención, hemos abordado como ya se dijo, 5 pun - tos fundamentales -Títulos de la Constitución- los que hemos entresaca - do de la generalidad del contenido, con el cuidado de no abordar otros temas que por ahora se tratan en otros círculos.

Con éstas propuestas no queremos en ningún momento contribuir a desvertebrar a las Fuerzas Armadas, sino a renovarlas, aírearlas, demo - cratizarlas y llevar a su interior una gran resocialización. Cambiar su perfil un tanto desgastado por uno innovado y finalmente hacerlas comprender que es imprescindible entrar en una pacífica interacción social civil y militar hacia una cultura de la tolerancia y el desa - rrollo.

Como metodología hemos estampado en la ponencia los artículos pro - puestos en forma secuencial como se hallan en la Carta original. Su - ponemos que una vez se ordene el articulado en la nueva, se inserten las partes aprobadas en sus Títulos correspondientes. Sólo en la parte final hacemos una breve exposición de motivos, sin tocar toda la pro -

puesta, ya que la redacción y la esencia que planteamos, basta para entender con claridad los fines propuestos.

Para concluir, hemos anotado algunas referencias bibliográficas que puedan servir como guía a los Constituyentes. Es de anotar que nuestra Fundación estará dispuesta a aclarar lo que esa Corporación estime conveniente, ya en forma personal, ya en forma escrita.

PUNTOS DE DISCUSION

PREAMBULO

Nosotros Representantes de la Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de la potestad soberana que el pueblo de Colombia nos ha conferido ,adopta para su gobierno la forma de democracia participativa por medio de ésta Constitución Política.

TITULO DE LA NACION Y DEL ESTADO

Artículo La soberanía residen esencial y exclusivamente en el pueblo,el cual la ejercerá de manera directa a través de las instituciones de participación que ésta Carta consagra.

Artículo Colombia incentiva la integración social,económica,cultural,técnica y fronteriza de los pueblos de América Latina y el Caribe,a fin de constituir una comunidad de países latinoamericanos de naciones.

TITULO DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Artículo Autorizar al gobierno a declarar la guerra a otro país o países,convocando a plebiscito o referendum si las condiciones de apremio lo permiten.

Artículo Autorizar el tránsito y no el estacionamiento de tropas extranjeras,siempre y cuando éstos operativos no sean motivo para agredir o producir la hostilidad entre los pueblos hermanos latinoamericanos o de otros confines.

Artículo Autorizar la realización de maniobras militares en el territorio nacional,siempre y cuando sirvan al entrenamiento de las tropas nacionales y que no violen la soberanía y la seguridad del país o de otros Estados.

Artículo Autorizar el ingreso de misiones militares extranjeras o el empleo de misiones militares nacionales en el exterior,siempre y cuando tales tareas se hagan a solicitud del gobierno nacional.

Artículo Autorizar transitoriamente y acuerdo a circuns--

tancias especiales, la instalación y uso de boyas, faros, radares para la navegación aérea, terrestre y marítima, siempre y cuando el país interesado en su uso, no viole la soberanía y seguridad de Colombia o de otros países vecinos en sus áreas de seguridad e influencia.

Parágrafo. Estas actividades serán estrictamente vigiladas por el Ministerio de la Defensa, la Veeduría de las Fuerzas Armadas y un Comité Especial de Vigilancia nombrado por el Presidente de la República.

Artículo ____ Aprobar o negar los ascensos militares desde coronel y capitán de navío hasta los grados de los oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Armadas y sus equivalentes en las Fuerzas de Policía.

Artículo ____ No pueden ser elegidos al poder legislativo nacional los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Policía.

Artículo ____ Cualquier miembro de las reservas militares o policiales, podrán ser elegidos al Congreso de la República, siempre y cuando ostenten un título universitario o su equivalente, sean diplomados en Estado Mayor, profesores universitarios o que acrediten una experiencia apta para desempeñarse como tales en ésta Corporación.

Artículo ____ Aprobar el pie de fuerza de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Policía, previa solicitud del Presidente de la República.

TITULO ____ DEL PODER EJECUTIVO

Artículo ____ El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Policía. Dirige el sistema de Defensa Nacional y Seguridad Interior conforme a la Constitución.

Artículo ____ El Presidente de la República emite para las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Policía sus órdenes administrativas por intermedio del Ministerio de la Defensa o del Ministerio de Gobierno respectivamente (Acción política). En el orden logístico y operativo por el Comando General de las Fuerzas Armadas y la Dirección General de las Fuerzas de Policía.

En caso de guerra exterior, el comando general de las fuerzas

Armadas dirige las operaciones bélicas (Acción militar)

Artículo ____ En caso de guerra exterior o conmoción interior, el Presidente de la República velará porque el Derecho Internacional, el Derecho de Gentes y los derechos humanos se apliquen de conformidad con las normas que rigen para la guerra entre naciones o nacionales.

TÍTULO ____ DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO (Fuerza Pública)
=====

Artículo ____ La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Armadas permanentes, destinadas a mantener la independencia nacional, la unidad territorial, la estabilidad institucional y la soberanía integral.

Artículo ____ Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan.

Artículo ____ La Fuerza Pública está constituida por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Policía. El mando y jurisdicción militar y policial se ejerce de acuerdo a la ley.

Artículo ____ Las Fuerzas Armadas son un cuerpo militar constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea y su misión fundamental es la de garantizar la independencia, la integridad territorial y la soberanía del país. De conformidad con el Artículo ____ y dadas las circunstancias, asume el control del orden interno pero a discreción del Presidente de la República y del Ministerio de la Defensa.

Artículo ____ Las Fuerzas Armadas están adscritas al Ministerio de la Defensa y recibe de éste las órdenes e instrucciones para su administración.

Artículo ____ Las Fuerzas Armadas organizarán sus reservas militares de acuerdo a las necesidades internas - externas de la defensa nacional y según los alcances de la movilización proyectada.

Artículo ____ El servicio militar es obligatorio para todos -- los colombianos, hombres y mujeres, pero la ley de terminará las condiciones que lo exigen.

Artículo ____ Las autoridades militares analizarán la validez de la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar obligatorio por asuntos de convicción ética, religiosa o política y podrá el individuo optar por un servicio social voluntario equivalente o alternativo.

Artículo ____ Quienes infrinjan el servicio militar obligatorio o el Servicio Social Voluntario, estarán sometidos al Código Militar o al Código Penal respectivamente.

Las penas se aumentarán en un ____ a quienes lo infrinjan o sean remisos en caso de guerra exterior o conmoción interior.

Artículo ____ El reclutamiento para el servicio militar obligatorio o el servicio social voluntario por las leyes de la República, no pueden ser violadas por casos no autorizados, lo que constituye infracción penal para el alto mando y las autoridades causantes de tal disfunción.

Artículo ____ Los hombres y mujeres de las comunidades indígenas y las de religiosos no están obligados a --- prestar el servicio militar obligatorio. En caso de necesidad nacional, están obligados a prestar según su condición, un especial servicio social voluntario que no exceda su condición y misión social.

Artículo ____ La Milicia Nacional es un cuerpo civil armado provisorio de carácter auxiliar de las Fuerzas Armadas en caso de guerra o agresión exterior y tiene como misión fundamental la seguridad interior.

Artículo ____ La Milicia Nacional está integrada por los organismos paramilitares del Estado como la Defensa Civil, la Cruz Roja Nacional, las policías municipales y regionales, reservas militares, partisanos y otras que sean activadas por el Estado en situaciones que hagan imperiosa su colaboración a la Defensa Nacional.

Artículo ____ La Milicia Nacional está inserta en todas las localidades, zonas urbanas y rurales e integrada por todos los ciudadanos para convertirse en la Nación en armas.

Artículo ____ El porte y uso de armas, así como la operatividad de los destacamentos de la Milicia Nacional estarán al mando o bajo el estricto control del Ministerio de la Defensa y de las Fuerzas Armadas. Habrán otras veedurías para su control.

Artículo ____ Las Fuerzas de Policía es un cuerpo civil armado eminentemente preventivo, cuya misión es vigilar y tutelar el or - den público interno. Defiende la sociedad y hace cumplir las leyes; de - fiende en general la seguridad individual y social de los ciudadanos , así como su patrimonio público y privado.

Artículo ____ Las Fuerzas de Policía están constituidas por la Policía Nacional, los órganos de seguridad civil del Estado, poli - cías municipales y departamentales, Circulación y Tránsito, Policía Judi - cial y otros organismos especializados policivos.

Artículo ____ Las Fuerzas de Policía estarán adscritas al Ministerio de Gobierno.

Artículo ____ Las Fuerzas de Policía en caso de conflicto externo, esta - rán agregadas operacionalmente al Comando General de las Fuerzas Armadas por el tiempo que dure el conflicto.

Artículo ____ Se garantiza la estabilidad de los miembros de las Fuer - zas Armadas y de las Fuerzas de Policía en su actividad. No podrán ser privados de sus grados, honores ni sus pres - taciones sociales adquiridas, sino en el caso y modo que determina la ley.

Artículo ____ La tutela de la fuerza estará única y exclusivamente de - positada en las Fuerzas Armadas y en las Fuerzas de Poli - cía para la defensa del Estado, soberanía e instituciones.

Artículo ____ De los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Arma - das en servicio activo por acción y con ocasión del mis - mo, conocerá el Código de Justicia Penal Militar, las Cortes Marciales o los Tribunales Militares.

Artículo ____ De los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas de Policía en servicio activo por acción y con ocasión del mismo, conocerá el Código de Justicia Penal Policial y los Tribunales de Policía.

Artículo ____ Las disposiciones anteriores no serán aplicables a los civiles en ningún caso de guerra interna o externa.

Artículo ____ Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Policía no son deli - berantes. Como Institución no realiza acción política , pe - ro individualmente sus miembros ejercen todos los derechos de ciudada - nos que establece la ley.

Artículo ____ Los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Policía en servicio activo podrán ejercer la función secreta del sufragio; pero a nivel individual o institucional no podrán intervenir en debates políticos o ser deliberantes.

Artículo ____ Sólo el gobierno por conducto de las Fuerzas Armadas podrá fabricar, importar o exportar armas, municiones o artefactos de guerra, lo que será previamente autorizado por el Congreso Nacional.

Artículo ____ Sólo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Policía pueden poseer o usar armas de guerra.

Artículo ____ La ley reglamentará la fabricación, comercio interno y externo, así como uso de armas que no sean de guerra.

TÍTULO ____ DERECHOS CIVILES Y GARANTÍAS SOCIALES
=====

Artículo ____ El Estado por intermedio de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Policía de acuerdo a la Convención de Ginebra, de la Organización Internacional del Trabajo y otros acuerdos nacionales e internacionales, protegerán integralmente el trabajo de los colombianos como fundamento de la paz y la justicia social.

EXPOSICION DE MOTIVOS
=====

- Preambulo. Se establece que la soberanía no debe emanar de la Nación por ser un ente abstracto; debe ser del pueblo que es algo concreto y legítimo dueño y constituyente primario del que emana el auténtico poder popular.

- Del Título : De la Nación y del Estado.

Para tenerse en cuenta comentamos apenas dos conceptos:

o Soberanía. Aunque es un principio indiscutible en el tratado entre naciones, a éste pertenecen dos conceptos:

- La libre determinación de los pueblos y la no intervención de un Estado en otro. Soberanía es aquel poder que no reconoce por encima de sí misma ningún otro. Era la autoridad suprema de los reyes, que se llamaron por eso soberanos.

o Pero el cuadro mundial ha cambiado en asuntos sustan-

ciales. La soberanía en la forma que se concibe, es un concepto agresivo, militarista, que contribuye a dividir tajantemente a los pueblos, los individualiza, los pone a la defensiva, enfrentados unos a otros dentro de las fronteras, inflexibles como cascarones, les quita posibilidad de unirse, les merma fuerza unitaria". Verse Revista 'Fuerzas Armadas', No. 133, Bogotá, 1989.

• Integración. Contrario al anterior en forma sustancial, una integración supranacional ayudaría a eliminar nuestra vulnerabilidad de países periféricos frente a los países centrales, sustituyendo el concepto de línea fronteriza por el de frontera vivencial sin conflictos vecinales.

Al concepto de soberanía se agrega el de soberanía popular, en la cual reside las decisiones del pueblo, en éste caso en la Constituyente.

Esto quiere decir en líneas generales que Colombia se debe integrar en forma mas decidida a todos los procesos de integración en América Latina y nada mas oportuno que en su nueva Constitución quede registrada tal intención.

- Del Título : El poder ejecutivo.

Para tenerse en cuenta éste concepto:

Cobraría fuerza la discusión en el sentido de que la Institución militar al igual que la empresa de la sociedad civil tradicional, trata de evolucionar funcionalmente o de readecuar algunas partes de su estructura, a veces "compitiendo" entre sí sus elementos. Tal es el caso de ciertos fenómenos harto sobresalientes en forma reciente en las Fuerzas Armadas, que en verdad muestran cierta flexibilidad y un poco de modernidad en su dinámica grupal interna.

Sobre el particular, hacia principios de la década de los 90, el debate se acentuaría en la opinión pública y al interior militar sobre la funcionalidad del ministerio de la defensa, bajo larga tutela de un oficial militar. Si bien es cierto que gran parte de la defensa ha estado reservada a las fuerzas militares, hoy es asunto que compete integralmente a toda la Nación. La polémica giraría en torno a éstos dos temas:

1. Político-militar o la adecuación de éstos dos campos, es decir, haciendo mas eficaz la dirección de la guerra en dos sentidos tam --

bien : el militar (Estados Mayores-Comandante General de las Fuerzas Militares) y el político (Ministerio de Defensa-ministro civil).

De tal ensayo en nuestro medio se podría derivar :

e "Civilizar" las mentes militares y su resocialización progresiva. (hacia una Doctrina Militar Democrática). Las Fuerzas Armadas recuperarían su perdido prestigio.

e Desmilitarizar las mentes civiles y militares (hacia la desactivación progresiva de la Doctrina de la Seguridad Nacional y el Conflicto de Baja Intensidad en la guerra interna). Entonces se reforzaría la defensa nacional integral. De esto se desprende que,

e Cesarían las críticas a los militares en alguna forma, puesto que éstos como ministros de defensa cada vez que plantean asuntos sobre la defensa o la seguridad, se les acusa de intervenir en aspectos políticos, ser deliberantes o ineficaces y generadores de crisis.

2. Empresarial-gerencial. El ministerio de las armas se ha convertido con el tiempo en la empresa mas compleja, por lo que se requiere para su administración, unos eficaces "gerentes" de los sectores académicos con perfil organizacional no burocrático, lo que beneficiaría ostensiblemente a las Fuerzas Armadas, especialmente en el orden logístico. Tales argumentos justificarían un elemento civil en el ministerio de la defensa y entonces tocaría dar tal paso al presidente de la República y de paso, ser analizado el caso por la Asamblea Nacional Constituyente.

- Del Título : Defensa Nacional y orden interno.

Hemos tenido en cuenta éstos aspectos :

e Fuerzas Armadas. Acorde con la actual organización castrense, se ha reemplazado el término "ejército permanente" por "fuerzas armadas permanentes" : Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

e El término Fuerzas Armadas debe darse exclusivamente a las tres ramas militares anteriores por tener funciones militares.

e Se ha reasignado la categoría de 'Fuerzas de Policía' a los cuerpos policivos y similares y se le debe excluir de las Fuerzas Armadas porque no es un cuerpo militar y sí eminente civil.

e La reforma en éste sentido ayudaría a clarificar las misiones que las dos instituciones armadas deben cumplir.

e Debe tenerse en cuenta que la Milicia Nacional se activaría

siempre y cuando no sea utilizada para misiones que puedan desembocar en la tentación de las 'autodefensas' o similares:

e Respecto a la posibilidad del voto para los militares y policías en actividad es necesario tener en cuenta éstos aspectos :

Restituir con un sentido de sana intención el derecho al sufragio previsto en la Constitución hasta 1944.

Acorde con la modernidad y dado que han desaparecido las causas que motivaron ésta restricción.

El voto es un deber y un legítimo derecho de todo ciudadano. El militar es un ciudadano común y corriente y hoy debidamente informado sobre sus deberes y derechos. El militar no debe seguir siendo un ciudadano de quinta categoría, ni algo así como un extranjero o un menor de edad.

El voto no es deliberación, es un acto secreto, civilizado y de conciencia. La mayoría de las fuerzas armadas tienen éste derecho.

Con tal derecho otorgado al ciudadano militar, se suprimiría el "ghetto de proscripción".

e Respecto al servicio militar anotamos lo siguiente :

- Se considera que éste debe ser y no ser obligatorio; es decir, optar por dos variables circunstanciales debidamente reglamentadas:

El servicio militar obligatorio.

El servicio social voluntario, el que se ha establecido en la mayoría de otras fuerzas armadas continentales y extracontinentales, algo así como un servicio social alternativo de carácter civil, que es prácticamente la aceptación al derecho de objeción al servicio militar obligatorio por asuntos de conciencia. Esto es válido si se tiene en cuenta que el país firmó en marzo de 1987 una resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la cual se determina como válida la objeción al servicio militar por razones de conciencia.

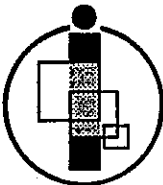
Por otra parte, gran parte de la opinión pública estima que el actual servicio militar obligatorio en Colombia es discriminatorio y en gran porcentaje lo prestan los campesinos y ciudadanos pobres.

Se le considera al servicio militar actual como clasista, es decir, que los conscriptos defienden sin proponérselo a una clase dominante, en una guerra en la que corren serios riesgos.

Se sugiere la prestación de éste servicio en forma voluntaria

sin que sea de tipo mercenario como el que en la actualidad se está imponiendo en el país.

- En caso de guerra externa o de suma necesidad nacional, el servicio a la defensa nacional, tendrá de todas maneras el sentido de la obligatoriedad, ya sea militar, ya sea social.



FUNDACION - INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
POLITICOS, ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS

Personería Jurídica - Resolución No. 0383 de 1988 Alcaldía Mayor de Bogotá

APENDICE 1

=====

Correcciones a la ponencia "LAS FUERZAS ARMADAS Y LA NUEVA CONSTITUCION NACIONAL", presentada a la Asamblea Nacional --- Constituyente.

=====

- Página 7, Artículo de línea 5 debe decir :

Artículo___ Las Fuerzas Armadas son un cuerpo militar constituido por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuya misión fundamental es la de garantizar la independencia y el honor nacionales, asegurar la integridad territorial y coadyuvar al desarrollo social, económico, cultural e integral del país.

De conformidad con el Artículo___ y dadas las circunstancias, asume el control del orden interno a discreción del Presidente de la República y del Consejo de Ministros.

- Página 7, Artículo de línea 7 debe decir :

Artículo___ Las Fuerzas Armadas organizarán sus reservas militares de acuerdo a las necesidades de la defensa nacional y según los alcances de la movilización proyectada en todo --- tiempo y circunstancia.

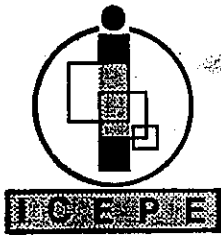
Únicamente el Congreso de la República autoriza el llamamiento de las reservas a solicitud del Presidente de la República y sólo con ocasión de guerra externa.

- Página 8, Artículo de línea 3 debe decir :

Artículo___ El reclutamiento para el servicio militar obligatorio o el servicio social voluntario, establecidos por las leyes de la República, no pueden ser violados por causas no autorizadas, so pena de constituirse en infracción penal para el Presidente de la República, los mandos militares o las autoridades causantes de tal disfunción.

- Página 9, Artículo de línea 9, debe agregarse al final :

Parágrafo. Los militares o policías que sean hechos prisioneros por fuer



102

FUNDACION - INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
POLITICOS, ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS
Personería Jurídica - Resolución No. 0383 de 1988 Alcaldía Mayor de Bogotá

--2--

zas insurgentes irregulares en superiores condiciones bélicas, se les denominará prisioneros de guerra. Una vez sean éstos liberados, no podrán ser sometidos a juicio, desprecio o coacción.

[Handwritten signature]
Rene

4.1-43

Bogotá, 8 de abril de 1991

Señor Doctor:

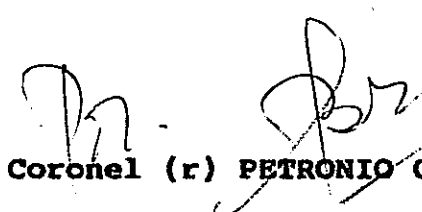
JACOBO PEREZ ESCOBAR

Secretario Ejecutivo

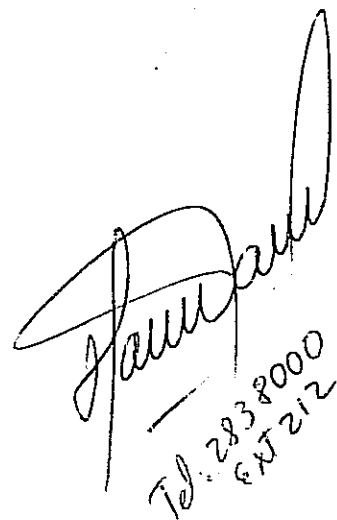
Asamblea Nacional Constituyente

Anexo al presente un artículo nuevo adicional al título: De la Defensa Nacional y orden interno (Fuerza Pública). Para que sea incluido en la Ponencia presentada el día 8 de marzo por "Las Fuerzas Armadas y la nueva Constitución Nacional".

Por su colaboración, nuestros agradecimientos,


Coronel (r) PETRONIO CASTILLA NOVOA

Presidente de ICEPE


Tel. 2838000
EXT 212

FUNDACION INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
POLITICOS, ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS

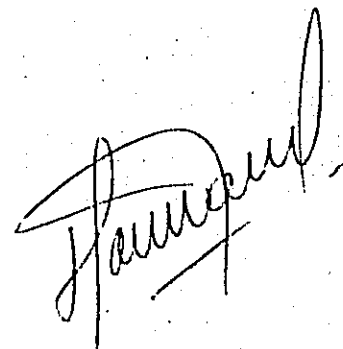
Personería Jurídica - Resolución No.0383 de 1988 Alcaldía Mayor
de Bogotá.

ADICIONAL A LA PONENCIA: "LAS FUERZAS ARMADAS Y LA NUEVA
CONSTITUCION NACIONAL", PRESENTADA POR EL Señor Mayor (r) GONZALO
BERMUDEZ ROSSI.

TITULO: DE LA DEFENSA NACIONAL Y ORDEN INTERNO
FUERZA PUBLICA.

"SE ESTABLECE PARA LOS MIEMBROS DE LAS F.F.A.A. Y FUERZAS DE
POLICIA UNA FORMACION ACORDE CON UN SISTEMA EDUCATIVO INTEGRAL,
HUMANISTA Y DEMOCRATICO QUE PERMITA LA LIBRE EXPRESION DE SU
CONCIENCIA, AFIANZADA EN NUESTROS VALORES NACIONALES Y AJENA A
CUALQUIER INFLUENCIA NOCIVA EXTERNA".

Parágrafo: Para el ingreso al país de cualquier Misión Militar de
asesoramiento para las F.F.M.M. y de Fuerzas de
Policia, debera tener la autorización expresa del
Presidente de la República y la aprobación del cuerpo
legislativo.



LAS FUERZAS ARMADAS Y LA NUEVA CONSTITUCION NACIONAL

I. Metodología de la ponencia

Para presentarse la ponencia ante la Asamblea Nacional Constituyente, era necesario basarla en trabajos de campo, observación, sondeos de opinión, encuestas focalizadas, etc.

Se tomaron a manera de síntesis muestral sólo 5 Títulos de la Carta y entresacando de éstos, las variables, subvariables e indicadores que -- mas han inquietado a los militares y a la opinión pública en los últimos tiempos.

Sobre ésta información y tomando una muestra (n) de 200 individuos, se ha planteado la posibilidad de una hipotética reforma militar, que se ve matizada con las ideologías de las dos vertientes que se aprecian en el anexo 1.

Se efectuó un rastreo sobre algunas fuentes militares y civiles a fin de detectar las posibles expectativas sobre el rediseño de las instituciones armadas.

• n = 200 (Oficiales y Suboficiales en servicio activo y retirados en todos los grados, hombres y mujeres)

• n₁ = 70 (Oficiales) : Ejército=25; Armada=10; FAC=10; Policía=25

• n₂ = 130 (Subofiles) : id 40; id 25; id 25; id 40

En cuanto a la Fundación Instituto Colombiano de Estudios Políticos Económicos y Estratégicos (ICPEE), fueron informados o consultados el -- Presidente, el Vicepresidente y otros socios. Esto a nivel individual y no grupal, por no hallarse la Fundación en ese momento apta para una discusión en integridad corporativa, aunque en verdad como se trataba de una ponencia personal, no requería éste tamiz.

La ponencia se tramitó por conducto de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente el 7 de marzo con oficio remisorio de la Presidencia de ICPEE.

El esbozo de la ponencia se expuso en disertación crítica ante un grupo de personas en la sede de la candidatura a constituyente de Juan Carlos Gómez, experiencias que en alguna parte se plasmaron en la propuesta. Presidió la reunión Eduardo Hernández, miembro de ICPEE.

La ponencia fue conocida de antemano por algunas personalidades políticas, militares o conocedoras de la temática militar. Por ejemplo el Doctor Jacobo Pérez Escobar, Secretario de la Constituyente y Alvaro León Cajiao, Relator de la misma Corporación.

El 21 de marzo, una ampliación del contenido de la ponencia ante el Dr. Alfredo Vasquez Carrizosa, Presidente de la Comisión III de la Constituyente y otros asambleístas.

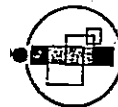
Fuentes bibliográficas varias.

II. Variables a insertar

	SIX	NOX
• <u>Preámbulo</u> : La soberanía emana del pueblo y prefiere una democracia participativa ?	80	20
• <u>De la Nación y del Estado</u> : Conviene rediseñar el concepto de soberanía, Defensa, Seguridad e integridad ?	50	50
• <u>Del poder Legislativo</u> : El Senado declara la guerra externa y el pueblo la refrenda ?	30	70
• <u>Del poder Ejecutivo</u> : El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las FFAA y en caso dado delega el mando militar-administrativo.	30	70
• <u>Defensa Nacional y Orden Interno (Fuerza pública)</u>		
- Se deben rediseñar las FFAA, la Milicia Nacional y la Policía. (Forma y resocialización).	75	25
- El ministro de defensa debe ser civil o militar(r)	85	15
- Es positiva la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y estatuir un servicio social ?	60	40
- Sufragio para militares y policías en actividad, después de luego sin deliberación política ?	75	25
- La fuerza debe estar depositada únicamente en las Fuerzas Armadas y en la Policía ?	50	50
TOTALES	535	365
535 ÷ 9 = 60% (SI) ; 365 ÷ 9 = 40% (NO)		

ANEXO I A LA PONENCIA "LAS FUERZAS ARMADAS Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Título (*)	Militares tradicionalistas (Cambio de equilibrio). (1)	Militares aperturistas (Cambio estructural) (2)
PRINCIPALES	-La soberanía emana de Dios, hoy de la Nación. Democracia representativa.	-Emana del pueblo. Democracia participativa.
DE LA NACIÓN Y EL ESTADO	-Seguridad interna (DSN-CBI-Dicotomía pueblo-FFAA) -Defensa Nacional (Clasista. Se da en (f) de la S.I.) -Adscripción militar. Al Sistema Interamericano de Defensa (SID). "Resplende polum": Estados Unidos. -Desarrollo en función de la seguridad. -Soberanía (shovinismo) V.S. integración	-Defensa Nacional (DMD-Integración pueblo-FFAA) -Orden interno (Popular. Obra en (f) de la DNI) -Debe obedecer a un nuevo Sistema de Defensa latinoamericano. "Resplende similla": Ser Mundo (**) -Seguridad en función del desarrollo. -Soberanía popular e integración de A. Latina.
DEL PODER LEGISLATIVO	-La guerra. Continúa como asunto militar. Un hecho social mecánico-estático. El Senado declara la guerra externa. -Justicia Militar. Plantea pena capital indiscriminadamente para guerra interna-externa a militares y civiles.	-Es un asunto político-militar. Es un hecho social orgánico dinámico. El pueblo la aprueba. -Plantea pena capital únicamente para actos de traición a la Patria en guerra externa.
DEL PODER EJECUTIVO	-Jefe Supremo FFAA. Es el Presidente de la República (mando formal, no militar ni político-DSN).	-Es el Presidente de la República (mando real, con clara delegación militar-administrativa.)
DEFENSA NACIONAL Y ORDEN INTERNO (Fuerza Pública)	-Fuerza Pública. El análisis de su reforma, se asigna errónea y unilateralmente a los militares en actividad. -Misión militar y misión policial. Elude analizar la resignación de misiones (FFAA, Milicia Nacional, Policía). -Ministerio de Defensa. La guerra es asunto militar. -Servicio Militar. Vedada la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio. Desconoce convenciones firmadas por Colombia. No concibe un servicio social civil. -Derechos civiles a los militares. Ostracismo. Niega sufre a militares activos y restringe a los retirados. -El militar. Ser social marginado (ghetto). Ciudadano de 5a. categoría. Niega la libertad a un acto de conciencia.	-El análisis de su cambio, se asigna a todos los sectores civiles y militares del país. -Avoca con decisión el rediseño de misiones a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. -La guerra es asunto político-militar. -Establece la objeción de conciencia al SMO, a acuerdo Congreso de Viena 1987. Concibe un Servicio Social Civil y otras variables. -Apertura democrática moderna. Acceso al sufragio para militares activos sin deliberación. -Ser social activo. Ciudadano de la categoría. Libertad para sus actos de conciencia.
DERECHOS CIVILES	-El Trabajo. Acto social para las FFAA como actividad marginal; incursiona sobre sus actividades como antagónico a la ideología militar. Derechos humanos, Derecho Humanitario, Derecho de Gentes e Internacional es subversivo. En síntesis, el militar no es un ciudadano integral. ...	-Actos social que las FFAA protegerán integralmente como fundamento de la paz y la justicia social. Los derechos humanos y los derechos humanitario y de Gentes son su bandera. -El militar es un ciudadano integral.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

- (1) Proyecto de reforma de la Constitución, en ponencia de retirados, revista ACOPE, No. 67, Bogotá, Junio de 1990.
 (2) Proyecto de cambio de la Constitución, en ponencia de la Asamblea Nacional Constituyente, Bogotá, Marzo 7 de 1991.
 (*) Los 5 títulos para este análisis son en su orden el I-V-XI-XVI de la Carta del 86.
 (**) Versa Proyecto "Tratado Latinoamericano de Integración Militar" TLADIM. -HEBEAH-86/16MHA.

Todo SMO = Serv. Militar Obligatorio y DSN = Doctrina de la Segur. Mil.
 CBI = Conflicto de Interés; DMO = Doctr. Militar Democrática
 DNI = Doctrina Nacional Integral; SI = Seguridad Interna.